



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2019

Congregación de las Hermanas Franciscanas de
la Enseñanza

ÍNDICE

ARTÍCULO I: CONCEPTO DE CALIFICACIÓN	PÁG 3
ARTÍCULO II: DE LAS CALIFICACIONES	PÁG 3
ARTÍCULO III: RETIROS E INASISTENCIAS A EVALUACIONES	PÁG 6
ARTÍCULO IV: APLICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EVALUACIONES	PÁG 7
ARTÍCULO V: APRENDIZAJES NO LOGRADOS Y VULNERACIÓN DE LA EVALUACIÓN	PÁG 8
ARTÍCULO VI: EVALUACIÓN DIFERENCIADA	PÁG 9
ARTÍCULO VII: DISPOSICIONES ESPECIALES	PÁG 11
ARTÍCULO VIII: DE LA PROMOCIÓN	PÁG 12
ARTÍCULO IX: CERTIFICADO DE ESTUDIOS	PÁG 13
ARTÍCULO X: OTRAS DISPOSICIONES	PÁG 13

La evaluación forma parte constitutiva del proceso de enseñanza. Sus objetivos se relacionan con medir progreso en el logro de los aprendizajes, ser una herramienta que permita la autorregulación del estudiante, proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.

El Colegio Santa Clara es un Colegio Católico. Se inspira en los Principios Educativos de las Hermanas Franciscanas de la Enseñanza definidos en el Proyecto Educativo. Específicamente, la razón de ser del Colegio es la formación de los Estudiantes, por lo tanto, la educación que en él se imparte está inspirada por el Evangelio, tal como lo enseña la Iglesia Católica especialmente en nuestros días, a través de las enseñanzas del Concilio Vaticano II, de las Palabras del Santo Padre, de las Directivas del Episcopado Latinoamericano y de las Orientaciones Pastorales o indicaciones de los Obispos de Chile. -

El Colegio Santa Clara es una institución de carácter educacional gratuito, reconocido oficialmente por el MINEDUC, por Decreto N° 871 de fecha 1997 y su modificación.

De acuerdo a las disposiciones dadas por el Decreto N° 511 de 1997 y Decreto N° 107 del 2003 para la Enseñanza General Básica; Decreto N°112 de 1999 y, el cual se aplicará en 1° y 2° año de Enseñanza Media, y el Decreto N°83 de 2001 y Decreto N°158 de 1999 para 3° y 4° año medio, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción para todos los estudiantes del Colegio cuya aplicación corresponderá al año escolar 2019 .

El Director del Colegio Santa Clara decidirá, con las observaciones y aportes del Consejo General de Docentes, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los que serán comunicados a través de la página web del Colegio y agenda escolar, antes del inicio del año escolar respectivo a los Apoderados, Estudiantes y Dirección Provincial correspondiente.

El Colegio cuenta con un programa de Gestión Académica, www.myschool.cl. Mediante este software online, docentes, estudiantes y apoderados pueden tener la información académica de todos los estudiantes de nuestro establecimiento. Para acceder a él, es necesario contar con una clave de acceso.

El año escolar se estructurará de acuerdo al calendario oficial de SECREDUC de la V región, en la modalidad de Régimen Semestral.

Artículo I. CONCEPTO DE CALIFICACIÓN.

- (a) Entendemos la Evaluación como un proceso que sirve para tomar decisiones. No basta con recoger información sobre los resultados del proceso educativo y emitir únicamente un tipo de calificación. Si no se toma alguna decisión, no existe una auténtica evaluación. Así pues, la evaluación es una actividad o proceso sistemático, que implica recogida de información con una posterior interpretación en función del contraste con determinadas instancias de referencia, para hacer posible la emisión de un juicio de valor que permita orientar la acción o la toma de decisiones.
- (b) La evaluación del Proceso de Aprendizaje del estudiante se concentrará en tres momentos: evaluación inicial (diagnóstica), evaluación de procesos y evaluación final. En cada una de éstos, el docente podrá considerar los siguientes procesos: autoevaluación, coevaluación y evaluación, para los cuales usará variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal, según corresponda.
- (c) Los resultados de toda evaluación de los estudiantes deben ser registrada en el libro de clases. Cualquier error y/o corrección sólo podrá cambiarse con el V°B° del Coordinador Académico y registradas en el libro de clases como lo señala el artículo IV, sección 02, letra e).

Artículo II. DE LAS CALIFICACIONES

Sección 2.01 Interpretación numérica

Las Calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas bajo los siguientes criterios:

- (a) Escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. La nota mínima de aprobación es 4,0 correspondiente al 60% de exigencia, según escala de notas estandarizada del Colegio.
- (b) Nota semestral: corresponderá al promedio aritmético de las evaluaciones parciales de cada sector, habrá aproximación de la centésima (0,05) en el cálculo del promedio en cada sector.
- (c) Nota final: corresponderá al promedio de las notas semestrales correspondientes al Primer y Segundo Semestre, Habrá aproximación de la centésima (0,05) en el cálculo del promedio final en cada sector.
- (d) Se realizará aproximación a nota 4,0 o 3,8 cuando el promedio final anual sea equivalente a 3,9 previa interrogación al estudiante.
- (e) Cada vez que un estudiante obtenga calificación 2.0, el docente dejará constancia de lo anterior en la hoja de vida del alumno (a).

Sección 2.02 Tipos de Calificaciones

Durante el año lectivo, el estudiante obtendrá las siguientes calificaciones:

- Parciales: Corresponderán a las calificaciones numéricas expresadas hasta con un decimal, que el estudiante obtenga durante el semestre en las asignaturas del Plan de Estudio, por evaluaciones (escritas – orales) y actividades (tareas, trabajos de investigación, proyectos, exposiciones, disertaciones, montaje de obras, debates u otra modalidad de trabajo de aprendizaje activo).
- Global: Corresponderá a una evaluación durante el semestre, la que incluirá los principales contenidos y habilidades desarrollados en cada asignatura y podrá conducir a dos calificaciones de tipo parcial; una de proceso y otra final.
- Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el período lectivo en las Asignaturas del Plan de Estudio.
- Promedio de Notas Finales: Corresponde al promedio aritmético de las notas finales del primer y segundo semestre de cada asignatura.
- Los estudiantes cuya asistencia corresponda a un 98% o superior, podrán optar a una nota 7.0 parcial en la asignatura que ellos elijan. Coordinación Académica e Inspectoría General serán responsables de entregar a los docentes de cada asignatura la nómina de los estudiantes en forma oportuna.

Sección 2.03 Registro mínimo de calificaciones.

En todas las asignaturas y talleres del Plan de Estudio, el docente deberá registrar obligatoriamente como mínimo las calificaciones que a continuación se indican:

Nº Horas Clases Semanales	Registro mínimo de calificaciones						Nº Mínimo Calificaciones por Semestre
	Primer semestre			Segundo semestre			
	15 abril	15 de mayo	15 de junio	30 de agosto	30 de sept	30 de octubre	
1 hora	1	2	3	1	2	2	3
2 y 3 horas	1	2	3	1	2	3	4
4 y 5 horas	1	3	5	1	3	4	6
6 y 7 horas	2	4	6	2	4	6	8

- En el caso de 4º año medio se rebajará en una calificación el número mínimo de notas por asignatura para el segundo semestre de cada año académico.

- (a) Sólo se podrá cerrar una asignatura con una cantidad menor al mínimo de notas consignadas en este reglamento sólo se cuenta con V°B° de Coordinación Académica.
- (b) En forma anual cada docente deberá realizar un control anual de lectura en su asignatura a excepción de la asignatura de Lenguaje o Lengua y literatura, como acción del Plan de Fomento Lector.
- (c) Durante el semestre se deberá realizar cómo mínimo 1 actividad práctica en cada asignatura que conduzca a calificación.
- (d) Durante el año se realizará una actividad de articulación entre diferentes asignaturas que conduzca a una calificación, cuya calendarización será establecida por Coordinación Académica junto a los docentes involucrados en la articulación.

Sección 2.04 Calendarización de Calificaciones

- (a) Al inicio de cada semestre con plazo máximo 31 de marzo y 15 de agosto, deberán ser publicadas todas las fechas de evaluaciones de todo tipo (objetivas, mixtas y auténticas) que conduzcan a una calificación en la sección Calendario de la plataforma www.myschool.cl.
- (b) Las fechas de ejecución de evaluaciones deben quedar registradas claramente en el Libro de Clases (Leccionario y planilla de calificaciones).
- (c) Las fechas de las evaluaciones deberán estar consignadas en las planificaciones anuales o de unidad didáctica de la asignatura.
- (d) El Docente velará que la información relativa a fechas y temario de las evaluaciones sea conocido por todos los estudiantes (al menos 7 días antes de la aplicación). Será deber y responsabilidad del apoderado chequear la calendarización de las pruebas en la página web www.myschool.cl.
- (e) Las fechas y características de las evaluaciones podrán ser modificadas previa autorización de Coordinación Académica.

Artículo III. RETIROS E INASISTENCIAS A EVALUACIONES.

Sección 3.01 Retiros de estudiantes.

- (a) Los estudiantes no podrán ser retirados del establecimiento previo a una evaluación que tengan calendarizada, a menos que se encuentren con problemas de salud y hagan entrega del posterior certificado médico que lo acredite, de lo contrario al momento de rendir la evaluación serán calificados con nota máxima 4.0.
- (b) Solo podrán ser retirados por su apoderado personalmente o por un adulto responsable, lo cual sea informado vía agenda a inspección, tal como lo indica el Reglamento de Convivencia Escolar.

Sección 3.02 Inasistencias.

- (a) Los estudiantes que no asistan a rendir alguna evaluación, el apoderado deberá en un plazo máximo de 48 horas justificar personalmente en inspección, ya sea entregando certificado médico o indicando de manera explícita el motivo que amerita la inasistencia.
- (b) Los estudiantes que no presenten certificado médico o justificación presencial del apoderado tendrán como nota máxima 4.0.
- (c) Los docentes de cada asignatura serán los encargados de hacer llegar a Coordinación Académica las pruebas individualizadas de los alumnos inasistentes, de lo contrario el docente deberá tomar la prueba en horario que acuerde con el alumno.
- (d) Las evaluaciones programadas atrasadas se aplicarán con uniforme y de la siguiente forma:
 - (i) Enseñanza Básica (1° a 6°): El último martes del mes, desde las 14:00 horas hasta las 15:30 horas. Programado por la Coordinación Académica y serán supervisadas por Inspección de Básica. Los estudiantes que estando presentes el último martes del mes y sin previa justificación del apoderado no asistan a rendir evaluaciones atrasadas obtendrán nota mínima 2.0
 - (ii) Enseñanza Media (7° a 4°): El viernes siguiente que el estudiante se reintegre a clases, en horario de 14:00 horas a 15:30 horas, serán supervisadas por Coordinación Académica. En el caso que el estudiante deba más de una evaluación estas serán reprogramadas por la Coordinación Académica. Los estudiantes que estando presentes el viernes y sin previa justificación del apoderado no asistan a rendir evaluaciones atrasadas durante dos viernes del mes, obtendrán nota mínima 2.0
 - (iii) En el caso de inasistencia a una evaluación práctica u oral, esta será tomada la siguiente clase que asista el alumno, previo acuerdo con profesor(a) de asignatura.

Aplicación y Entrega de resultados de evaluación.

Sección 3.03 Aplicación de evaluación.

- (a) Toda Evaluación que implique calificación parcial podrá aplicarse sólo cuando el instrumento (prueba, rúbrica, lista de cotejo, escala, etc.) esté visado con firma y timbre de coordinación académica.
- (b) Previo registro en Myschool, se podrán aplicar en un curso hasta 2 evaluaciones por día que impliquen una preparación o estudio previo, como son evaluaciones escritas, interrogaciones, disertaciones, debates, dramatizaciones, etc.
- (c) Ningún procedimiento evaluativo programado para una fecha específica podrá ser aplazado sin la previa autorización expresa de Coordinación Académica, exceptuando en aquellos casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se requiera cambio de actividades o que las clases sean suspendidas.
- (d) Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de estudiantes que asista a clases, asumiendo ellos las normas que existen para aquellos estudiantes que estén inasistentes a una evaluación.
- (e) Los y las estudiantes que no asistan a una salida pedagógica que sea conducente a una calificación, serán evaluados de igual forma con un trabajo similar al realizado por sus compañeros, de acuerdo con las exigencias del docente de la asignatura.

Sección 3.04 Entrega de Resultados.

- (a) La entrega de los resultados de una evaluación, así como la evaluación corregida, se deberá dar a conocer dentro del plazo de diez días hábiles desde el momento de su aplicación.
- (b) No se deberá aplicar una evaluación escrita si no se ha entregado la evaluación anterior, corregida con su puntaje y calificación correspondiente.
- (c) En el caso de los controles de lectura no se aplicará el punto anterior.
- (d) Toda la información de las calificaciones obtenidas por los estudiantes deberá ser registrada en el libro de clase en primera instancia por los docentes correspondientes, de acuerdo a los plazos nombrados anteriormente. De igual forma, éstas deberán ser publicadas en www.myschool.cl por el docente correspondiente.
- (e) Cualquier corrección y/o modificación realizada en el libro de clases, deberá ser V° B° por el Coordinador Académico.

Artículo IV. APRENDIZAJES NO LOGRADOS Y VULNERACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

Sección 4.01 Aprendizajes No Logrados.

- (a) Si en una evaluación se obtienen un 30% o más de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura no será registrada en el libro de clases y deberá el docente(a) de asignatura emitir un informe a Coordinación Académica con la remedial y el nuevo instrumento de evaluación a realizar para los aprendizajes no logrados.
- (b) Los estudiantes que obtengan nota inferior a 4,0 deberán realizar una nueva evaluación, esta puede ser prueba, trabajo complementario, interrogación oral u otro. La evaluación será fijada por el docente de asignatura en horario alterno, y será tomada por el docente y/o Coordinación Académica. Este artículo es sólo aplicable para aquellas evaluaciones donde haya más de un 30% de calificaciones insuficientes.
- (c) Los docentes de asignatura deberán informar vía agenda de la situación a los apoderados de los estudiantes involucrados.
- (d) El Colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza - aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de calificaciones insuficientes responsabilidad de los estudiantes. (Por ejemplo, en el caso que los estudiantes acuerden no responder una evaluación o no entreguen un trabajo o se nieguen a rendirlo). Lo anterior debe ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Sección 4.02 Vulneración de la Evaluación.

- (a) Aquellos(as) estudiantes que, estando en la sala, se niegan a responder a una evaluación o deja la prueba en blanco, se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar y se calificarán con nota mínima (2.0). De la situación anterior quedan excluidos aquellos(as) estudiantes que en conversación con el docente y luego con coordinación académica, se dan razones que ameriten la no rendición de la evaluación, en este caso se tomará la evaluación junto con los/las estudiantes que rinden pruebas atrasadas.
- (b) Los estudiantes que son sorprendidos copiando a otro compañero o desde un recurso material (libro, cuaderno, hoja de papel, guía de estudio, celular, etc) serán calificados con la nota mínima (2.0). Se aplicará las indicaciones del Reglamento de Convivencia Escolar, y se dejará constancia en su hoja de vida, para luego informar a su apoderado del hecho. La misma situación anterior será aplicada a quienes realicen plagios totales o parciales en trabajos de

investigación, quedan excluidos de esta sanción aquellos(as) estudiantes que realicen citas de los párrafos copiados.

- (c) Los estudiantes que estando en el establecimiento no asisten a un procedimiento o evaluación serán calificados con la nota mínima (2.0) y deberán asumir las consecuencias que indica para estos casos el Reglamento de Convivencia Escolar. De la situación anterior quedan excluidos aquellos(as) estudiantes que en conversación con el docente y luego con coordinación académica, se dan razones que ameriten la no rendición de la evaluación, en este caso se tomará la evaluación junto con los/las estudiantes que rinden pruebas atrasadas.

Artículo V. EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

- (a) El colegio NO cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE), por esto no tiene cobertura especializada para los niños con Necesidades Educativas Especiales, sin embargo, se aplicarán evaluaciones diferenciadas de modo de apoyar el proceso de aprendizaje de los estudiantes que presenten un diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales (NEE).
- (b) Los y las estudiantes con necesidades educativas especiales de aprendizaje, deberán presentar documentación del diagnóstico realizado (informes, certificados, pautas.) por el especialista externo (neurólogo). Dicha documentación debe ser entregada en Coordinación Académica o Inspectoría General en Educación Básica.
- (c) El plazo para entrega de certificado de evaluación diferenciada será el 31 de Marzo del año en curso, siendo este actualizado cada año.
- (d) Los y las estudiantes recibirán apoyo disponible en el colegio en su proceso de aprendizaje, de acuerdo con las sugerencias entregadas por el especialista, tomando en cuenta las capacidades de cada estudiante de modo de favorecer su aprendizaje.
- (e) En el caso de Kínder y Pre kínder, el colegio dispondrá de apoyo del equipo de Gestión Psicoeducativa frente a las NEE diagnosticadas por un profesional externo. También contarán con apoyo en aula de Profesora Diferencial cuando sea necesario, esto de acuerdo a las NEE existentes no siendo de forma permanente.

- (f) De 1° a 4° Básico el colegio dispondrá de apoyo del equipo de Gestión Psicoeducativa frente a las NEE diagnosticadas por un profesional externo. También apoyo en aula de Psicopedagoga o Profesora Diferencial de acuerdo a las necesidades existentes.
- (g) Para los y las estudiantes de 5° y 6° básico el colegio dispondrá de apoyo del equipo de Gestión Psicoeducativa, el cual orientará estrategias de trabajo o evaluación diferenciada a los profesores según las NEE existentes en los cursos.
- (h) En el caso de 7° básico a 4° Medio el colegio dispondrá apoyo del equipo de Gestión Psicoeducativa en la orientación de elaboración de instrumento para evaluaciones diferenciadas de cada caso. Asimismo, será labor del coordinador académico entregar a los docentes las sugerencias de los especialistas para supervisar dicho trabajo diferenciado.
- (i) Las evaluaciones diferenciadas contemplarán adecuaciones de acuerdo a las necesidades del estudiante con modificaciones en:

Contenido:

- Adecuación de las habilidades que el estudiante sea capaz de lograr
- Acotación de contenidos
- Reducción de la escala de 60% a 50%

Forma:

- Pruebas Fraccionadas
- Pruebas rendidas de forma oral ya sea en algunos ítems o de forma completa.
- Incorporación de Material Didáctico
- Incorporación de imágenes en los ítems

Tiempo:

- incorporación de tiempo extra para responder la evaluación
- En más de un periodo del día (no en momentos de clases)

La adecuación en las evaluaciones de cada estudiante será determinada por especialistas en conjunto con la Coordinación Académica y será comunicado a todos los docentes que deben evaluarlo.

Artículo VI. DISPOSICIONES ESPECIALES

- 1) El Director y Coordinación Académica, podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura, a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, previa solicitud de parte del apoderado y certificado original y actualizado del profesional competente. Al final del proceso se enviará la resolución correspondiente al docente de asignatura, profesor(a) jefe, apoderado y a la Inspectoría General respectiva.
- 2) En ausencia del docente titular en el horario de una asignatura, la Coordinación Académica, deberá designar un reemplazo. Durante esta clase los estudiantes deberán cumplir con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo o con materiales dispuestos por Coordinación Académica. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación.
- 3) Las alumnas que asuman responsabilidades de maternidad y/o cambien su estado civil, serán consideradas para todos los efectos como estudiantes regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Inspectoría General esta situación, presentando los certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver cada caso personal. En cuanto al embarazo:
 - a) Si el embarazo queda superado en el primer semestre sólo con autorización médica o postnatal (24 semanas), y quedan evaluaciones pendientes, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas que le falten notas.
 - b) En el caso que la alumna sea calificada en el primer semestre, pero que, durante el segundo semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas. En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverán en conjunto por el profesor(a) jefe y Coordinación Académica.
- 4) Los estudiantes extranjeros que ingresen al colegio durante el primer semestre y que no hablen español, tendrán un periodo de adaptación y aprendizaje del idioma, siendo evaluados formativamente durante el primer semestre y diferenciadamente durante el segundo semestre.

Artículo VII. DE LA PROMOCIÓN.

Para la promoción al curso superior o egreso, se considerará la asistencia y el rendimiento de los estudiantes, como lo establece la normativa vigente.

Sección 7.01 Asistencia

Para ser promovido, el estudiante deberá asistir, al menos, al 85 por ciento de las clases establecidas en el calendario escolar anual. El Director del Colegio tendrá la facultad de promover a los estudiantes afectos al porcentaje de asistencia mínima.

Sección 7.02 Rendimiento, serán promovidos

- (a) Todos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudios.
- (b) Aquellos estudiantes de los cursos 2° y 4° a 8° Básico y 1° a 4° Medio, que hayan reprobado 1 sector, cuando su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o más (con un decimal y sin aproximación de la centésima), incluidos el sector reprobado.
- (c) Aquellos estudiantes de 2° y 4° a 8° Básico y 1° a 4° Medio que hayan reprobado 2 sectores cuando su nivel de logro corresponda a un 5,0 o más (con un decimal y sin aproximación de la centésima), incluidos el sector reprobado. No obstante lo anterior, si entre las 2 asignatura se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3° y 4° Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. En el cálculo se considerará las dos asignaturas no aprobadas.
- (d) El Director, previo informe exhaustivo del profesor(a) jefe, en forma excepcional, podrá decidir la no promoción de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico, a aquellos estudiantes que presenten un marcado retraso en lectoescritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados y que pueda afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- (e) La asignatura Religión no incide en la promoción y se evalúa en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B) y Muy Bueno (MB). (Art. 12, 2 / Art. 14, 3)

La situación final de promoción deberá quedar resuelta, al término del año escolar correspondiente.

Artículo VIII. CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.

- (a) Al término del año escolar, el Colegio extenderá a cada estudiante un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.
- (b) Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura, como la situación final de los estudiantes. Al término del año escolar el registro de calificaciones y actas quedará registrado en la página www.myschool.cl y se ingresará la información en el portal del MINEDUC (SIGE) y una copia quedará en el establecimiento.

Artículo IX. OTRAS DISPOSICIONES.

- (a) En el caso de la educación prebásica, ésta se registrará de acuerdo a las directrices del MINEDUC, para la modalidad.
- (b) Las evaluaciones, especialmente las que concluyan en calificación, estarán respaldadas por procedimientos objetivos y transparentes, y mediante pautas claras y precisas entregadas en clases a los estudiantes(as).
- (c) Los Padres y Apoderados serán informados del rendimiento de sus estudiantes a través de la plataforma de gestión que tiene el colegio (www.myschool.cl). Para ello deben ingresar a la página con Rut y una contraseña, siendo ellos responsables de mantenerse informados.
- (d) Toda situación que no esté contemplada en este Reglamento interno de evaluación, será resuelta por la Dirección y la Coordinación Académica del Colegio, en consulta a la Superintendencia de Educación, en caso que corresponda.
- (e) Los informes de la Evaluación de los Objetivos Transversales se publicarán en www.myschool.cl junto a las notas semestrales, las que los apoderados deberán consultar mediante su clave de ingreso. Al finalizar el año escolar se les entregará un informe escrito con los indicadores respectivos a cada área evaluada.
- (f) La Dirección del Colegio, de acuerdo a la normativa vigente, tiene la facultad de poner término anticipado al año escolar de los estudiantes en casos excepcionales, tales como problemas de salud, servicio militar, viaje al extranjero, becas, problemas conductuales que atenten contra la integridad del resto de los integrantes de la comunidad escolar, previa informe del departamento de Psicología y Psicopedagogía u otros. Todo lo anterior será oportunamente informado a la Superintendencia de Educación.